



Barranquilla, 20 de Abril de 2016

Señor (a)

ARNALDO RAFAEL ACUÑA MARTINEZ

I.E SAN LUIS BELTRAN DE MANATI

Calle 7A No 10-149

MANATI

Teléfono:

3004808873

E.S.M.

En virtud de que usted ha sido citado (a) para notificación personal y han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de la citación sin que hasta la presente comparezca para realizar la Notificación personal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual prevé para la Notificación por aviso, lo siguiente: " Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal" (El subrayado es nuestro, por lo cual se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**, del siguiente acto administrativo.

No. De Acto Adtivo	Fecha del Acto Adtivo.	Tipo de Acto Adtivo.	Autoridad que lo Expide
00767	08 DE ABRIL DE 2016	"Por medio del cual se retira del Servicio Publico Educativo Por haber llegado a la edad de Retiro Forzoso.	Secretario de Educación Departamental

La Presente Notificación por aviso, se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso.

Por lo anterior, se anexa copia íntegra del acto administrativo No. **00767** de fecha **8 DE ABRIL DE 2016**.

Atentamente,

YESENIA PORTILLO CASTRO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Oficina de Notificaciones SED



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER!

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

00767 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DE 65 AÑOS"

Que al encontrarse establecida que la edad de 65 años constituye impedimento para desempeñar el cargo público de Docente, es de obligatorio cumplimiento acatar tal prohibición, razón por la que el Secretario de Educación Departamental a través de las facultades obtenidas en virtud al Decreto 000131 de 29 de febrero de 2016, mediante el presente acto administrativo procede a retirar del servicio público educativo al docente **ARNALDO RAFAEL ACUÑA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.757.336**, expedida en **Sabanalarga**, quién ya goza de Pensión Vitalicia de Jubilación por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución 0751 de fecha **cuatro (4) de Abril de 2007**, notificado personalmente el día **diez (10) de Abril de 2007**.

Que en mérito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo al educador **ARNALDO RAFAEL ACUÑA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3757336**, expedida en **Sabanalarga**, del cargo que ostenta de docente de tiempo completo en propiedad, en el área/nivel **Ciencias Sociales**, en la **Institución Educativa San Luis Beltran**, en el municipio de **Manatí**, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco (65) años.

ARTICULO SEGUNDO: Retirar del servicio público educativo al educador **ARNALDO RAFAEL ACUÑA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3757336**, expedida en **Sabanalarga**, del cargo que ostenta de Catedrático por 40 horas mensuales en la **Institución Educativa San Luis Beltran**, en el municipio de **Manatí**.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la **Institución Educativa San Luis Beltran**, en el municipio de **Manatí**, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede el recurso de reposición.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los

08 ABR 2016

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAGOBERTO DE JESUS BARRAZA SANJUAN
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

REVISÓ GP 
ELABORÓ LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO



"POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DE 65 AÑOS"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decretos 520 de 2012, Decreto 00431 del 25 de Septiembre de 2008, y Decreto 000131 de 29 de febrero de 2016 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que en el **Artículo 105, numeral 5 del Decreto 1950 de 1973**, consagra que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por...5) por edad.

Que el **Decreto 2277 de 1979**, Estatuto Docente que rige la permanencia en el empleo de los empleados oficiales de régimen especial señala en el Artículo 31°. "**Permanencia. El educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya sido excluido del escalafón o no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años para su retiro forzoso**", normatividad declarada exequible por el H. Corte Constitucional, Sentencia 563 de 1997. (Subrayas fuera del texto).

Que el **Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979** establece con respecto al retiro del servicio: "**.... El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto**" (Subrayas fuera del texto).

Que en el **literal g del Artículo 41, de la Ley 909 del 2004**, consagra como causal de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, la edad de retiro forzoso (Subrayas fuera del texto).

Que mediante Decreto **000131** de fecha **veintinueve (29) de Febrero de 2016**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de proferir los actos administrativos que sean pertinentes para el adecuado manejo y atención de los asuntos administrativos que se requieran a fin de dirigir y coordinar el sector Educativo del Departamento del Atlántico, así como el manejo de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo adscrito a esa dependencia, así: 22. Proferir los actos administrativos que declaren la vacancia definitiva del cargo en caso de muerte, renuncia, retiro forzoso, pérdida de capacidad laboral y demás retiros que impliquen la cesación de funciones por causales señaladas en el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 y en el artículo 23 del Decreto Ley 1278 del 2002 y demás normas que así lo tipifiquen. (Subrayas fuera del texto).

Que el educador **ARNALDO RAFAEL ACUÑA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.757.336**, expedida en **Sabanalarga**, se encuentra vinculado a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en la **Institución Educativa San Luis Beltrán**, en el municipio de **Manatí**, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad en el área/nivel **Ciencias Sociales**, escalafonado en el grado **14** de conformidad con la Resolución **01154** de fecha **veintitres (23) de Marzo de 2010**.

Que revisada la Historia Laboral del docente **ARNALDO RAFAEL ACUÑA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.757.336**, expedida en **Sabanalarga**, se constató que fue nombrado en el cargo de Profesor de 40 horas mensuales en el Colegio San Luis Beltrán de Manatí, mediante Decreto **0233** de fecha **dos (2) de Junio de 1976**, posesionado el día **nueve (9) de Junio de 1976**; posteriormente, fue nombrado en el cargo de Director de Grupo del Colegio San Luis Beltrán de Manatí, mediante Decreto **0690** de fecha **primero (1) de Octubre de 1975**, posesionado el día **veintidós (22) de Octubre de 1975**.

Que al ser revisada la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, y la Hoja de Vida del docente **ARNALDO RAFAEL ACUÑA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.757.336**, expedida en **Sabanalarga**, se verificó que su fecha de nacimiento es el día **treinta (30) de Marzo de 1951**, que coincide plenamente con la fecha señalada en su cédula de ciudadanía, razón por la cual se expide el presente acto administrativo donde consta que el (la) educador (a) ha cumplido la edad estipulada por la Ley para su retiro forzoso, es decir, 65 años de edad.

Que son aplicables al presente acto administrativo además de las normas especiales ya citadas, es decir, el Decreto 2277 de 1979 Estatuto Docente, lo establecido en el Decreto 1950 de 1973 Artículo 105 numeral 5; en concordancia con el Decreto Ley 2400 de 1968 Artículo 25, literal f, modificado por el Decreto 3074 de 1968.